



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ENE. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000125

Callao, 17 ENE 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Informe N° 0030-2011-GRC/GA-OL de fecha 11 de Enero de 2012 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, Informe N° 0001-2012-GRC/GA/OL/UPS-VFA-JMG de fecha 11 de Enero de 2011, emitido por los Técnicos Logísticos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0030-2012-GRC/GA-OL de fecha 11 de Enero de 2012 la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración informa que con fecha 29 de Diciembre de 2011 se procedió a la convocatoria de los siguientes Procesos de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0116-2011-Region Callao correspondiente a la **Adquisición e Instalación de un Ascensor para el PIP: Reconstrucción y Equipamiento del Centro de Salud Gambetta Alta - Diresa Manuel Bonilla La Punta - Callao**, Adjudicación Directa Selectiva N° 0118-2011-Region Callao correspondiente a la **Supervisión de la Obra: Remodelación de las Veredas de la Av. Bolognesi, Distrito de La Punta - Callao - Callao**, Adjudicación Directa Selectiva N° 0119-2011-Region Callao correspondiente a la **Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú - Corea - Ventanilla - Callao**, por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dichos procesos de selección, con fecha 10 de Enero de 2012 estaban programadas las Integraciones de Bases, los cuales no han podido ser registrados en la página web del SEACE, debido a los problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala los técnicos logísticos mediante Informe N° 0001-2012-GRC/GA/OL/UPS-VFA-JMG de fecha 11 de Enero de 2012.

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas (...);"

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "...Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ...";





Que, tomando en cuenta lo informado por los técnicos logísticos, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con los procesos de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraigan los procesos a la etapa de Integración de Bases, conforme a la recomendación efectuada;


Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

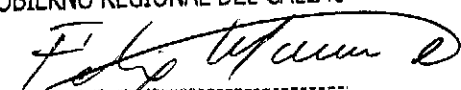
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de los siguientes Procesos de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0116-2011-Region Callao correspondiente a la **Adquisición e Instalación de un Ascensor para el PIP: Reconstrucción y Equipamiento del Centro de Salud Gambetta Alta - Diresa Manuel Bonilla La Punta - Callao**, Adjudicación Directa Selectiva N° 0118-2011-Region Callao correspondiente a la **Supervisión de la Obra: Remodelación de las Veredas de la Av. Bolognesi, Distrito de La Punta - Callao - Callao**, Adjudicación Directa Selectiva N° 0119-2011-Region Callao correspondiente a la **Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú - Corea - Ventanilla - Callao**, retrotrayéndose los mismos, a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DIOFEMENES ARIANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DR. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

